



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
AUDIENCIA VIRTUAL	
FECHA	14 DE MAYO DE 2021
RADICADO	680013110008-2021-00037-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO – FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	<b>MARITZA LUBELLY BALAGUERA PARRA</b> cc 1.016.003.502 en representación de su hija MIA ANTONIA SERRANO BALAGUERA
APODERADO DEMANDANTE	JAIRO CORZO GOMEZ T.P. 268.383 del C.S. de la J.
DEMANDADO	<b>HARRY STEVE SERRANO CARRASCAL CC 1.019.059.020</b>
TIEMPO	HORA INICIO: 8:45 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 9:22 a.m.

### EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

**I. INSTALACION:** Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que esta diligencia se realiza por la plataforma lifesize y comparece la parte demandante debidamente representada, el demandado no compareció. Ante la inasistencia de la parte pasiva no fue posible agotar en este momento la etapa conciliatoria, sin embargo, se aclara que tal como lo permite el art 372 del C.G.P, en cualquier instancia del proceso si las partes lo desean, pueden solicitar al Despacho que intente la conciliación.

**II. INTERROGATORIO A LA PARTE:** Se recepcionó la declaración de la señora MARITZA LUBELLY BALAGUERA PARRA, en calidad de parte demandante en este proceso.

**III. FIJACIÓN DE LITIGIO:** El Despacho fija el litigio en determinar si el señor **HARRY STEVE SERRANO CARRASCAL**, como progenitor de la niña MIA ANTONIA SERRANO BALAGUERA, está obligado a contribuir con una cuota de alimentos a favor de ella y en caso afirmativo determinar el monto de dicha cuantía y la forma en la cual deberá pagarse.

**IV. SANEAMIENTO DEL LITIGIO.** Se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por tanto, se declara saneado y libre de cualquier vicio este litigio.

### V. DECRETO DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho ordena como prueba testimonial, llamar a declarar a la señora YINETH ANGELICA MORALES GONZALEZ quien funge como niñera de la menor. Se advierte a la parte interesada que queda encargada de compartirle el enlace de la diligencia en que se recaudará su testimonio.

Por otra parte, como prueba documental se ordena OFICIAR a NÓMINA DE LA POLICÍA NACIONAL para que allegue el certificado de los últimos ingresos de la señora **MARITZA**

**LUBELLY BALAGUERA PARRA** durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año.

Finalmente y ante la no presencia de la parte pasiva, se hace la aclaración que según lo preceptuado en el numeral tercero del art. 372 del C.G.P, la justificación de su inasistencia debe ser aportada dentro de los tres (3) días siguientes a esta diligencia y si resulta aceptada la excusa, podrá concurrir a la audiencia de instrucción y juzgamiento a absolver su interrogatorio. De no hacerlo, tendrá las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se deriven de su inasistencia.

Agotadas las etapas previstas en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, se fija como fecha y hora para efectuar para continuar la presente audiencia en la que se practicará el interrogatorio de la parte demandada en el evento de que este se excuse dentro de los términos de ley, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia, para el día **MARTES 01 DE JUNIO DE 2021 a partir de las 8:30 a.m.**

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f700feaecc83d76c7ae5c836a8c68931548c51e88c2972f048e772127cbc454**

Documento generado en 18/05/2021 04:21:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**